



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

AUTO No. 0358

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por La Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decretos 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución de Delegación No. 110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administrativo del Medio Ambiente (hoy) Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 0829 del 09 de Junio de 2006, se otorgó permiso de vertimientos líquidos por cinco (5) años, a la industria CONGELADOS AGRICOLAS S.A "CONGELAGRO S.A.", para ser derivado en el predio ubicado en la Calle 49 No. 72C-30 Sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento Ambiental de esta entidad, llevó a cabo visita técnica el 26 de Febrero de 2007 a la establecimiento CONGELADOS AGRICOLAS S.A "CONGELAGRO S.A.", teniendo en cuenta radicados No. 2007ER57430, 2007ER56697 y 2007ER56698, además de las facultades conferidas por el Decreto Distrital No. 561 de 2006, por medio de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generen impacto negativo en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá.

Que con base en dicha visita técnica se emitió el concepto técnico 3244 del 11 de Abril de 2007, en el cual se concluyó que el establecimiento CONGELADOS AGRICOLAS S.A "CONGELAGRO S.A.", ha dado cumplimiento al solicitado en el artículo 2º de la Resolución 829 de 2006, por medio de la cual se otorgó permiso de vertimientos al mismo, y con las Resoluciones 1074 de 1997 y 1596 de 2001; sin embargo el mencionado concepto técnico establece una serie de requerimientos, los cuales se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó en el artículo 103 literal c, entre otras funciones, la



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0358

de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia; y, ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales.

Que en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el artículo 1º literal c, al titular de la Dirección Legal Ambiental, la función de expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al representante legal de CONGELADOS AGRICOLAS S.A "CONGELAGRO S.A.", para que en el **término de treinta (30) días** calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, alegue a esta entidad la documentación que se relaciona a continuación:

1. Seguir dando cumplimiento a lo solicitado por esta entidad en la Resolución 829 de 2006 en cuanto a representar en el mes de Noviembre, la caracterización del vertimiento por muestreo de tipo compuesto representativo de la actividad industrial con un periodo mínimo de seis (6) horas, con intervalo entre muestra y muestra de 30 minutos para aforo de caudal, toma de temperatura y pH, y deberá contener los siguientes parámetros, DBO5, DQO, Temperatura, Tensoactivos, Grasas y Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables.

Nota: Es importante recordar que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta entidad deberá concluir:

- 1.1. Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- 1.2. Tiempo de la (s) descarga (s), expresado en segundos.
- 1.3. Frecuencia de la descarga (s).
- 1.4. Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp. l.p.s.)
- 1.5. Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
- 1.6. Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litro (l).
- 1.7. Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
- 1.8. Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U 3 0 3 5 8

1.9. Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.

Describir lo relacionado con:

- 1.10. Los procedimientos de campo.
- 1.11. Metodología utilizada para el muestreo.
- 1.12. Composición de la muestra.
- 1.13. Preservación de las muestras.
- 1.14. Número de alícuotas registradas.
- 1.15. Forma de transporte.
- 1.16. Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras.
- 1.17. Memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio debe ser acreditado.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- 1.18. Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
- 1.19. Método de análisis utilizado.
- 1.20. Límite de detección de la técnica utilizada.

Nota: En los reportes de parámetros que estén anteceditos por signos matemáticos tales como, menor (<) mayor (>), esta entidad asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.

La empresa deberá ubicar en plano el lugar donde se conecta la descarga de las aguas residuales industriales a la red de alcantarillado, así como especificar la nomenclatura del sitio y nombre del colector.

En cuanto a la toma de muestras, esta ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas residuales industriales, o en su defecto por personal acreditado por el laboratorio para tal fin.

- 2. Presentar el manual de procesos de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales (PTAR) el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:

2.1. Descripción del sistema de tratamiento implementado y de las unidades que conforman (anexar registro fotográfico de cada una de ellas)



El > 0 3 5 8

- 2.2. Describir el proceso de tratamiento del afluente de agua residual industrial el cual debe incluir como mínimo:
 - 2.3. Informar volumen de agua a tratar por cada unidad Vs. tiempo.
 - 2.4. Informar el volumen tratado por el sistema tratamiento Vs. tiempo de tratamiento.
 - 2.5. Número de tratamientos realizados por el sistema de depuración de aguas residuales industriales en un día (24 horas).
 - 2.6. Frecuencias de descargas del sistema de depuración a la red de alcantarillado, reportada en la siguientes unidades de tiempo (diaria, semanal y mensual)
 - 2.7. Tiempo total de una descarga del sistema de tratamiento.
 - 2.8. Presentar un plano en perfil escala (1:50), que represente las unidades instaladas, conexiones, accesorios y equipos que conforman el sistema de tratamiento, e indicar el sentido del flujo.
3. Solicitar el manual de mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:
- 3.2. Frecuencias de mantenimiento de las unidades que conforman la planta.
 - 3.3. Cronograma de mantenimiento de las unidades de tratamiento.
 - 3.4. Procedimiento para el mantenimiento de las unidades.
4. Enviar la siguiente información:
- 4.1. Cuantificación (m³) de los lodos por la operación de las unidades de tratamiento de aguas residuales industriales y de su mantenimiento.
 - 4.2. Indicar el sistema de tratamiento y disposición final de lodo (residuo sólido)
5. Presentar el Plan de Contingencia que se tiene para eventos de mantenimiento de las unidades el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:
- 5.2. Análisis de riesgos generados en todos los procesos y sistemas de control ambiental implementados.
 - 5.3. Evaluación de riesgos.
 - 5.4. Asignación de prioridades.
 - 5.5. Medidas inmediatas a implementar de acuerdo a la evaluación de riesgos (acciones correctivas).
 - 5.6. Medidas a implementar de acuerdo a la evaluación de riesgos (acciones preventivas).

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0358

5

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de CONGELADOS AGRÍCOLAS S.A "CONGELAGRO S.A.", la cual se encuentra ubicada en la Calle 49 No. 72C-30 Sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el funcionario que emitió el mismo, en virtud a lo determinado en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

29 ENE 2008

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

Proyecto: Diego R Romero G/16-I-08
Grupo - Vertimiento - Hidrocarburos
Exp. No. DM-05-98-23
CT 3244 -11-04-07